



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 218-2022 /MPT

Pampas, 11 de julio del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 13-2022 de fecha 11 de julio del 2022, respecto a los pagos de estímulo económico por concepto de escolaridad y vacaciones concerniente a los años 2019 y 2020, equivalente a una remuneración bruta mensual en forma anual y permanente en favor de los trabajadores sindicalizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en sesión de concejo municipal N°013-2022, visto el comprobante de pago N° 2515 de fecha 23 de junio del 2022 por el monto de S/. 124,646.87 nuevos soles y el comprobante de pago N° 2688 de fecha 07 de julio del 2022 por el monto de S/. 74,185.84 nuevos soles; importes que fueron girados por concepto de escolaridad y vacaciones concerniente a los años 2019 y 2020, equivalente a una remuneración bruta mensual en forma anual y permanente en favor de los trabajadores sindicalizados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 218-2022 /MPT

Pampas, 11 de julio del 2022

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal realice las acciones que corresponden para evaluar la licitud de los procesos de pagos N° 2515 de fecha 23 de junio del 2022 por el monto de S/. 124,646.87 nuevos soles y N° 2688 de fecha 07 de julio del 2022 por el monto de S/. 74,185.84 nuevos soles por concepto de escolaridad y vacaciones concerniente a los años 2019 y 2020 en favor de los trabajadores sindicalizados; y si estos respetaron el marco presupuestal del presente año fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica y Sub Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE